ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

Contrato No.	**1838-SGR DE 2026**	**FECHA:**	**JUNIO DE 2026**
Proceso No.	**CMC-SGR-040-2026**	**USUARIO SECOP II:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800098911-8**		
Contratista:	**EL PILON S.A.**		
Nit	**824000056-1**		
Representante Legal:	**CLARA INES ARAUJO CASTILLO**		
Identificación:	**26.870.476** Expedida en la Paz Cesar		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.057.583.473** expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de Febrero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará, **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL PILON S.A.** identificado con el NIT No**. 824000056-1** representada legalmente por **CLARA INES ARAUJO CASTILLO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**. 26.870.476 expedida en la Paz Cesar** dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **CMC-SGR-040-2026** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, PUBLICITARIOS, COMUNICACIONALES Y DE APOYO ESPECIALIZADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA 4ª FERIA DEL LIBRO DE VALLEDUPAR – FELVA 2026**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de TRES (03) días Calendario, Contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, póliza de garantías y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), sin exceder el 31 de diciembre de 2026 Ver contrato electrónico PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)
3) Obligaciones de las Partes:	Las obligaciones generales de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: **Obligaciones Generales del contratista** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

	los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la 3. función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. 6. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 8. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). 9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

	Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 12. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 13. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 16. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 17. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **Obligaciones Del Municipio De Valledupar** Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

	al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **Obligaciones específicas del contratista** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a: 1. Disponer de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato. 2. Responder por la buena calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, así como la calidad del servicio. 3. Efectuar los preparativos y la organización logística del evento objeto del contrato, en la fecha que determine el supervisor del contrato. 4. Asumir el transporte, cargue y descargue de los bienes, personal y demás elementos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. 5. Entregar al MUNICIPIO los elementos, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la Entidad. 6. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 7. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 8. Presentar al supervisor del contrato, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma y/o minuto a minuto de cada uno de ellos. 9. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual. 10. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato tales como aprobación oportuna del contrato en SECOP II, el pago de tributos y la constitución de garantías de acuerdo a lo establecido en la invitación publica. 11. Ejecutar el contrato con diligencia, oportunidad, idoneidad, lealtad y buena fe, garantizando las mejores condiciones de calidad y evitando cualquier tipo de dilación injustificada. 12. Cumplir las instrucciones, requerimientos y orientaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

	13. Suministrar bienes, materiales y productos de primera calidad, ajustados a los parámetros técnicos y normativos aplicables, garantizando la óptima prestación del servicio. 14. Mantener la reserva profesional y la confidencialidad sobre la información suministrada por el Municipio para el desarrollo del objeto contractual. 15. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual, o cuando este lo requiera, sobre el avance, ejecución y cumplimiento de las actividades contratadas. 16. Cumplir estrictamente los plazos establecidos en el contrato, especialmente aquellos relacionados con la constitución de la Garantía Única y la ejecución de las actividades programadas. 17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato que generen perjuicios al Municipio de Valledupar o a terceros.
4) Valor Total del Contrato:	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE**
4.1) Valor antes IVA	**CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTTE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($50.420.168) MCTE**
4.2) Valor IVA 19%	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($9.579.832) MCTE**
5) Forma de pago:	El Municipio de Valledupar pagará el valor total del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista. Para efectos del desembolso, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe del supervisor, el certificado de cumplimiento, y la constancia expedida por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Asimismo, deberá allegarse el informe de ejecución de las actividades, junto con los soportes de evidencia que acrediten la correcta prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad. El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que reposa en el expediente contractual. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de radicación de las cuentas para efectos de pago. Cuando la factura o los documentos requeridos no cumplan con los requisitos legales o contractuales, el término para el pago comenzará a contarse únicamente

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos exigidos. Las demoras derivadas de la presentación incompleta o incorrecta de los soportes serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán intereses, compensaciones ni reconocimiento económico alguno por parte del Municipio de Valledupar.

Parágrafo primero. El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el Municipio, contados a partir de la radicación completa y correcta de los documentos exigidos para el pago.

Parágrafo segundo. El Municipio no realizará desembolsos cuando los documentos no se encuentren debidamente soportados o cuando existan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

Parágrafo tercero. El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos en la Tesorería Municipal al momento de su trámite.

Nota 1. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones derivados del contrato estarán a cargo del contratista. El Municipio de Valledupar efectuará las retenciones correspondientes y cumplirá las obligaciones fiscales previstas en la ley.

Nota 2. El Municipio de Valledupar solo adquiere obligaciones económicas con el contratista. No se aceptarán pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos debidamente autorizada por la Entidad mediante acto administrativo.

El valor de las estampillas corresponde a:

DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal	1%
TOTAL	9%

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

6) Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2166 de 15 de Mayo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, el cual está publicado en la plataforma SECOP II y hace parte de contrato electrónico en el punto de información presupuestal.
6.1) Información del proyecto	Oficina de Cultura del Municipio de procedió a priorizar el proyecto denominado **Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase I, zonas urbana y rural del Municipio de Valledupar** el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Valledupar bajo el código BPIN 202500000050460, mediante el 1º COMITÉ DE PRIORIZACIÓN del 2026
7) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
08) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la OFICINA DE CULTURA quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses,

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

<table>
<tr><td></td><td>indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Verificar el supervisor del contrato en el contrato electrónico porque la designación es electrónica.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías:

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivado del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>POLIZA</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="4">ETAPA CONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td>Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.</td><td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICPIO dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Ver pólizas contrato electrónico y aprobación en el SECOP II

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

10) Confidencialidad	Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12. 1 liquidación Del Contrato	La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inciso 4º artículo 217 Decreto 019 de 2012.
12.2 Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos	El contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Valledupar o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
12. 3 protección de datos personales por parte del contratista.	El CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. El CONTRATISTA realizará

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

	el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, El CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario.	
13) Indemnidad	El contratista será responsable ante el Municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio de Valledupar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.	
14) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.	
15) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
16) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
17) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal	
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA NUMERO 1838-SGR DE 2026 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EL PILON S.A. NIT 824000056-1

Proyectó:	ALFONSO DE JESÚS ROMO TANGARIFE - PROFESIONAL GRADO 2	Sec. General
Aprobó:	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ	